

29

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 13 de abril de 2022.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 06 de abril de 2022, se otorgó la licencia de Subdivisión N° 15759-2-22-0273, con la resolución N°15759-2-22-0273. A nombre de **PABLO RODULFO QUINTANA MORENO Y OTROS**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 13 de abril de 2022.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

URADURIA URBANA N° 2
SOGAMOSO



RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO RESOLUCIÓN N° 15759-2-22-0273

28

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15
y

CONSIDERANDO:

1. Que: **PABLO RODULFO QUINTANA MORENO, EDILSEN QUINTANA MORENO Y JOSE ARMANDO NARANJO BECERRA.** en su calidad de propietario(a)(s) del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de tramite: *subdivisión*, modalidad: *subdivisión urbana* del predio identificado con CC: N° 010204870005000 y Matricula Inmobiliaria 095-99136 localizado en la Calle 10 Sur N° 10-07/21 de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley.
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 15759-2-22-0273 de 06 de abril de 2022 otorgada a **PABLO RODULFO QUINTANA MORENO, EDILSEN QUINTANA MORENO Y JOSE ARMANDO NARANJO BECERRA.**

SEGUNDO: El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alinderamiento y cuadro de coordenadas:

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE 1	292.49 M2
LOTE 2	334.96 M2
RETROCESO CALLE 10 SUR	34.09 M2
RETROCESO CALLEJUELA	42.46 M2
ÁREA TOTAL DEL LOTE	704.00 M²

LOTE 1. Área total =292.49 m²

POR EL NORTE: en línea recta y en distancia de 12.64 metros lineales con AREA DE RETROCESO DE LA CALLE 10 SUR entre coordenadas planas magnas sirgas **punto 2' Este 1125894.90 Y Norte 1121568.92 al punto 4' Este 1125904.00 y Norte 1121560.58;**

POR EL ORIENTE: En línea recta y en distancia de 22.49 metros lineales, con LOTE 2 DE ESTA SUBDIVISION entre coordenadas Planas magnas sirgas del **punto 4' Este 1125904.00 y Norte 1121560.58; al punto 3 Este 1125887.66 y Norte 11215454.14**

POR EL SUR: En línea Recta y en distancia de 13.12 metros lineales, con propiedad de ALBERTO ENRIQUE PRIETO GUALTEROS, entre coordenadas planas magnas sirgas el **punto 3 Este 1125887.66 Y NORTE 1121545.14 AL PUNTO 3' Este 1125877.30 y Norte 1121553.11;**

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-22-0273

POR EL OCCIDENTE: En Línea recta y en distancia de 23.55 metros lineales, CON RETROCESO DE LA CALLEJUELA QUE LO SEPARA DE LOTE 3 C entre coordenadas planas magnas sirgas del punto 3' Este 1125877.30 y Norte 1121553.11 al **punto 2'** Este 1125894.90 Y **Norte 1121568.92** y encierra en todas sus dimensiones.

LOTE 2 Área total =334.96 m²

POR EL NORTE: en línea recta y en distancia de 14.50 metros lineales con **AREA DE RETROCESO DE LA CALLE 10 SUR** entre coordenadas planas magnas sirgas del Punto 4' Este 1125904.00 y **Norte 1121560.58 al punto 8'** Este 1125914.90 Y NORTE 1121550.92;

POR EL ORIENTE: En línea recta y en distancia de 21.29 metros lineales, con **PREDIO DE ALFONSO LOPEZ Y GONZALO VERGARA ADAME** entre coordenadas Planas magnas sirgas del **punto 8'** Este 1125914.90 Y NORTE 1121550.92; al **punto 7 Este 1125900.22 y norte 1121535.49**

POR EL SUR: En línea Recta y en distancia de 15.83 metros lineales, con propiedad de ALBERTO ENRIQUE PRIETO GUALTEROS entre coordenadas planas magnas sirgas el punto 7 Este 1125900.22 y norte 1121535.49 al **Punto 3 Este 1125887.66 y Norte 1121545.14;**

POR EL OCCIDENTE: En Línea recta y en distancia de 22.49 metros lineales, CON LOTE N°1 DE ESTA SUBDIVISION entre coordenadas planas magnas sirgas del **Punto 3 Este 1125887.66 y Norte 1121545.14 al Punto 4'** Este 1125904.00 y **Norte 1121560.58** y encierra en todas sus dimensiones.

Que Según la LEY 2079 del 14 de enero de 2.021 **CAPITULO III ESPACIO PUBLICO ARTICULO 39 INCORPORACION DE AREAS PUBLICAS.** "Parágrafo" El espacio público resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura de constitución en la Oficina de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos. Con base en lo aprobado en esta subdivisión, el alindramiento para la cesión de vías al Municipio de Sogamoso Nit. 891.855.130-1, es el siguiente

RETROCESO CALLE 10 SUR, AREA 34.09 M2:

POR EL NORTE: En línea recta y en distancia de 29.00 metros lineales con CALLE 10 SUR entre coordenadas magna sirgas desde el punto 1 Este 1125894.05 y norte 1121571.06 al punto 8 Este 1125915.66 y norte 1121551.72

POR EL ORIENTE: en línea recta y en distancia de 1.10 metros lineales con propiedad de ALFONSO LOPEZ Y GONZALO VERGARA ADAME entre coordenadas magna sirgas desde el punto 8 Este 1125915.66 y Norte 1121551.72 y el punto 8' Este 1125914.90 y Norte 1121550.92.

POR EL SUR: En línea Recta y en distancia de 14.50 metros lineales con LOTE N° 2 DE ESTA SUBDIVISION entre coordenadas magna sirgas desde el punto 8' Este 1125914.90 y norte 1121550.92 y el punto 4' este 1125904.00 y norte 1121560.58; y en distancia de 12.64 metros lineales con LOTE N° 1 DE ESTA SUBDIVISION entre coordenadas magna sirgas desde el punto 4' Este 1125904.00 y norte 1121560.58 y **punto 2'** Este 1125894.90 Y **Norte 1121568.92** ; y en distancia de **1.90 metros lineales con retroceso callejuela desde punto 2'** Este 1125894.90 Y **Norte 1121568.92 al Punto 1'** este 1125893.13 y norte 1121570.21. **POR EL OCCIDENTE:** En Línea recta y en distancia de 1.25 metros lineales, CON callejuela de 3 metros que lo separa de Lote 3 C entre coordenadas planas magnas sirgas del **Punto 1'** este 1125893.13 y norte

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO RESOLUCIÓN N° 15759-2-22-0273

29

1121570.21 al **Punto 1** Este 1125894.05 y **Norte** 1121571.06 y encierra en todas sus dimensiones.

RETROCESO CALLEJUELA, AREA 42.46 M2:

POR EL NORTE: En línea recta y en distancia de 1.90 metros lineales con CALLE 10 SUR entre coordenadas magna sirgas desde el Punto 1' este 1125893.13 y norte 1121570.21 al **punto 2'** Este 1125894.90 Y **Norte 1121568.92;**

POR EL ORIENTE: en línea recta y en distancia de 23.55 metros lineales con LOTE N°1 de esta subdivisión entre coordenadas magna sirgas desde el punto **2'** Este 1125894.90 Y **Norte 1121568.92** y el punto **3'** Este 1125877.30 y Norte 1121553.11

POR EL SUR: En línea Recta y en distancia de 1.75 metros lineales con propiedad de ALBERTO ENRIQUE PRIETO GUALTEROS entre coordenadas magna sirgas desde el punto **3'** Este 1125877.30 y Norte 1121553.11 al punto **2** Este 1125875.87 y Norte 1121554.19

por **EL OCCIDENTE:** En Línea recta y en distancia de 24.80 metros lineales, CON callejuela de 3 metros que lo separa de Lote **3 C** entre coordenadas planas magnas sirgas del al punto **2** Este 1125875.87 y Norte 1121554.19

al **Punto 1'** este 1125893.13 y norte 1121570.21 y encierra en todas sus dimensiones.

ESTE	NORTE	PTO.
1125894,05	1121571,06	1
1125875,87	1121554,19	2
1125887,66	1121545,14	3
1125904,86	1121561,39	4
1125900,22	1121535,49	7
1125915,66	1121551,72	8
1125893,13	1121570,21	1'
1125904,00	1121560,58	4'
1125914,90	1121550,92	8'
1125894,90	1121568,92	2'
1125877,30	1121553,11	3'

TERCERO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

CUARTO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de doce (12) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Y decreto 1783 Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

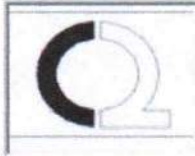
CURADURIA URBANA N° 2

Dada en Sogamoso a los seis (06) días del mes de abril de 2022.



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
RAFAEL HOMERO PINTO

Curador Urbano N° 2
C/c: Paquete Técnico



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 **759** **6** **4** **2022**
Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-22-0273
Objeto del Tramite Inicial
Tipo de Tramite Licencias Urbanisticas
Tipo de Licencia Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral 010204870005000
Dirección Calle 10 Sur N° 10-07/21
Barrio: LA VILLITA
Area del Lote 704.00
Numero de divisiones 2
Tipo de Subdivisión Urbana
Matricula Inmobiliaria 095-99136
Numero del Paramento 127-2 **Fecha de Expedición** 10/03/2022

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario Pablo Rodulfo Quintana Moreno Y Otros
Cedula o Nit del Titular 4242427

OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN.
VIGENCIA: DOCE (12) MESES
E/EQP

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2



CURADOR URYUANO N.º 2
RABEIL BOMBARDINO
 CURADOR URYUANO N.º 2



Resibi: cc. 4242424
Datto Rodolfo Quintana
Fecha - 19-04-2022.

RABEIL BOMBARDINO
 CURADOR URYUANO N.º 2



MACROPROI
PROI



No. 20221700021081
Fecha Radicado: 14-MAR-2022 10:1
Destino: EDILSEN QUINTANA MORENO
Remitente: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
Anexos: Folios: 1.

RA



NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 127-22 FECHA DE EXPEDICION: 10-03-2022 RECIBO DE CAJA N°: 0000177

PROPIETARIO: EDILSEN QUINTANA MORENO Y OTROS.

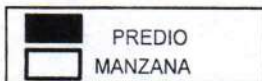
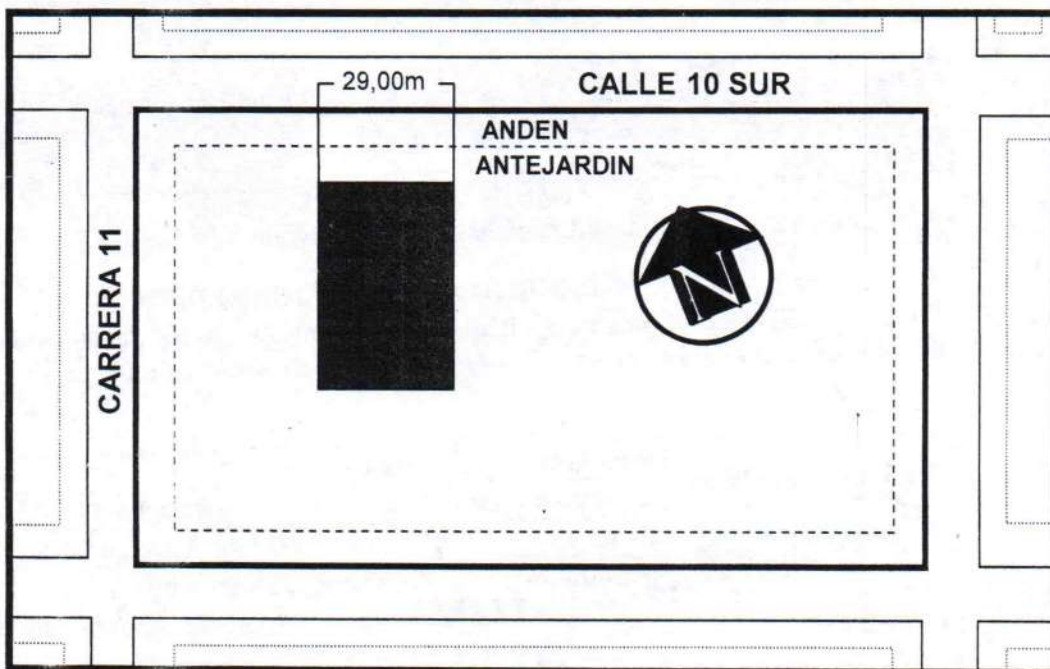
Ubicación: CALLE 10 SUR CON CARRERA 11 VIA A IZA

Sector normativo:

46 A

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frente	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrocesos	
CI	10 SUR	29,00m	8,00m	0,80m	3,50m	1,00m	6,00m	0,00m	E. 1,10m	W. 1,25m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016(consulta pot.Sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCACION.
LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 1389 Fecha: 01-07-2011 Notaria: TERCERA DE SOGAMOSO

Folio Matrícula Inmobiliaria: 095-99136 Código Catastral: 010204870005000

OBSERVACIONES: EXISTEN DOS CONSTRUCCIONES EN EL PREDIO. EXISTE CALLEJUELA AL OCCIDENTE DEL PREDIO QUE SE RECOMIENDA AMPLIAR MINIMO A 6,00 METROS PEATONAL U 8,00 METROS

VEHICULAR EQUITATIVAMENTE.

Giovanna Camargo Barrera
GIOVANNA MARCELA CAMARGO BARRERA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN (E)

Proyecto: Jairo D. (contr.paramentos)
Revisó: Fernando B. (Prof. Univ.)

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS

Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 PBX: 7 702040-41Ext

www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO 46 A

Decreto 227 de 18 junio de 2019

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO
TRATAMIENTO	Mejoramiento
AREA DE ACTIVIDAD	Residencial con comercio y servicios
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	15% del área Urbanizable
INDICE DE OCUPACION	Máximo 70% del área Urbanizable
EDIFICABILIDAD	Inicial
	Con Compensación

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrosesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
ALTILLO	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

DECRETO 227 DE 18 JUNIO DE 2019

PARAGRAFO: toda construcción que se adelante a partir de la expedición del presente decreto deberá contar con estudios geotécnicos y de suelos, donde se garantice la mitigación del riesgo.

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Residencial
	Complementario	Comercio G1/ Institucional G1, G2
	Restringido	Comercio G2 / Institucional G3 / Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B / Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	permitido	

NOTA 1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.
 FÓRMULA: $I. O. = \frac{A. D. C. + A. D. D.}{A. N. U.}$

NOTA 2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTES) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.

Jefe Oficina Asesora De Planeación